



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0034-2017

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 03 de agosto del año 2017.

CONSIDERANDO

Que la Carta Magna venezolana en su **Artículo 1**, consagra que la República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador. Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la autodeterminación nacional.

CONSIDERANDO

Que internacionalmente el derecho de libre determinación de los pueblos o derecho de autodeterminación de los pueblos se reconoce como el derecho de un estado a decidir sus propias formas de gobierno, perseguir su desarrollo económico, social y cultural y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de igualdad.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, actuando dentro del marco de las competencias que le confieren los artículos 347 y 348 de la Carta Magna, convocó a la Asamblea Nacional Constituyente como vía de diálogo para alcanzar la paz entre todos los ciudadanos y ciudadanas que habitan en la República Bolivariana de Venezuela, a través del fortalecimiento del poder popular en el texto constitucional.

CONSIDERANDO

Que el treinta (30) de julio de 2017, se efectuaron los comicios para la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, contando con una masiva

participación por parte del pueblo venezolano, quien convencido de que ésta representa un sendero para la paz en país, acudió cívicamente a expresar su opinión a través del sufragio en los diferentes centros de votación existentes en el país.

CONSIDERANDO

Que el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, **DONALD TRUMP**, conjuntamente con el Departamento de Estado de ese país, posterior a la celebración de las elecciones de los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente, irrespetuosamente anunció la imposición de sanciones en contra del presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, con lo cual pretende someter al Gobierno Venezolano, violentando la soberanía, principios y garantías del Derecho Internacional.

CONSIDERANDO

Que con las sanciones anunciadas por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, **DONALD TRUMP**, en contra del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, se pretende destruir la institucionalidad democrática existente en el país, irrespetando los derechos de independencia, libertad, soberanía y autodeterminación nacional consagrados en la Constitución.

ACUERDA

PRIMERO: Condenar firmemente el anuncio realizado por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, **DONALD TRUMP**, referente a las sanciones arbitrarias impuestas al Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, lo cual representa un irrespeto a la soberanía de los venezolanos y venezolanas.

SEGUNDO: Respaldar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, quien ante las sanciones unilaterales y arbitrarias impuestas en su contra por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica, **DONALD TRUMP**, defiende con más fuerza la soberanía y el principio de libre autodeterminación de los pueblos consagrado en la Carta Magna venezolana.

TERCERO: Apoyar al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, por todas las acciones que emprenda y pueda llegar a emprender en defensa de la patria de Bolívar y de la soberanía de la República Bolivariana de Venezuela, la cual pretende ser soslayada por el imperialismo norteamericano

CUARTO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017). Año **207º** de la Independencia, **158º** de la Federación y **18º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria